

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 339.

Sección provincial de Economía.

Disponiendo la Real orden núm. 400, del Ministerio de Economía Nacional, de 4 del corriente, que por este Gobierno civil debe ser confeccionada y elevada a dicho Ministerio, una relación de existencias de Nitrato sódico comercial, que obre en poder actualmente de los almacenistas de esta provincia; requiero a éstos para que en el plazo de cinco días a partir de la fecha presente, envíen nota de dichas existencias a la Sección provincial de Economía de este Centro.

Asimismo ruego a los Sres. Alcaldes, dén la mayor publicidad a esta circular, dirigiéndose a los almacenistas de Nitrato sódico comercial que existan en sus términos, recordándoles el cumplimiento de la misma.

Soria 8 de Octubre de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 967.

Exmo. Sr.: El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas, cumpliendo los fines culturales y de bondad en que se inspira el reglamento promulgado por Real decreto de 11 de Abril de 1928, convoca a un concurso entre Maestros y escritores, que versará sobre asuntos relacionados con la educación de los niños, y que se ajustará a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y tendrán que entregarse o hacer llegar al Ministerio de la Gobernación, antes de las dos de la tarde del 10 de Noviembre de 1930.

Segunda. Los trabajos deberán estar inspirados en ideales del más puro franciscanismo y habrán de procurar la exaltación del amor y de las ideas protectoras hacia los animales y las plantas, como medio más fácil de llegar a la plenitud de la caridad cristiana, que pide a los hombres considerarse como hermanos. La corrección gramatical y las bellezas literarias del estilo que resplandezcan en dichos trabajos, que no deberán tener más de 2.500 palabras, serán muy estimadas por el Jurado.

Tercera. Los trabajos se remitirán bajo sobre cerrado dirigido al señor Secretario del Patronato Central para la Protección de los Animales y Plantas, Ministerio de la Gobernación, y en el ángulo superior izquierdo del sobre y de cada cuartilla se escribirá: «Concurso de Maestros» y el lema del trabajo.

En plica cerrada, que ostentará también el le-

ma del trabajo original, se indicará el nombre del autor, domicilio y población de su residencia y el Centro de enseñanza, periódico u oficina donde presta sus servicios.

Cuarta. Se concederán tres premios: el primero, de 500 pesetas; el segundo, de 300, y el tercero, de 200 pesetas, a los autores de los mejores trabajos de carácter didáctico, que tengan por objeto estimular entre los niños y las niñas el amor y la protección hacia los animales y las plantas. Deberán estar escritos a máquina o manuscritos con letra clara y legible. No llevarán firma ni sello, que indique su procedencia.

Quinta. Los nombres de los señores que constituirán el Jurado calificador, no se darán a conocer hasta que se publique el fallo. Los concursantes que soliciten una recomendación de cualquiera de los Vocales del Patronato Central quedarán excluidos del concurso.

Sexta. Este concurso no podrá declararse desierto, ni se dividirán los premios, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio.

Séptima. El Patronato Central se reservará el derecho de reproducir alguno o algunos de los trabajos presentados a este concurso y no devolverá ninguno de los originales.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.—MARZO.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 8 de Octubre.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN
DE CORREOS

(Destinos de primera categoría.)

PROVINCIA DE SORIA

500. Cartero del barrio de la estación de Medinaceli, con 750 pesetas.

501. Idem de Fuentecambrón, con 375 pesetas.

502. Cartero de Albocabe, con 500 pesetas.
503. Idem de Bliccos, con 650 pesetas.
504. Idem de Cabrejas del Campo, con 500 pesetas.
505. Idem de Candilichera, con 500 pesetas.
506. Idem de Mazaterón, con 250 pesetas.
507. Idem de Valdeavellano de Tera, con pesetas 187'50.
508. Idem-peatón de Tejado, con 500 pesetas.
509. Peatón de Almazán a Borjabad, con pesetas 797'35.
510. Idem de Berlanga de Duero a Valderrueda, con 1.350 pesetas.
511. Idem de Navalcaballo a Villabuena, con 750 pesetas.

Ayuntamiento de Almazán.

1.043. Sereno Vigilante de Policía y a órdenes de la Alcaldía, con 1.642'50 pesetas anuales (primera categoría).

1.044. Dos Guardas de montes de la Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, a 2.064 pesetas anuales (segunda categoría). El que se destine de estos dos al servicio preferente de Almazán, tendrá una gratificación de 822 pesetas para mantenimiento del caballo. Acreditar por certificado legal conocimiento de las labores de resinación y modo de efectuar siembras y plantaciones, así como conocimiento de las especies botánicas principales que se críen en la región.

Junta vecinal de Cenegro.

1.045. Alguacil, con 20 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de la Póveda de Soria.

1.046. Guarda de campo, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tajahuerce.

1.047. Alguacil, con 2'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tardelcuende.

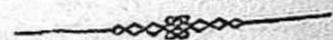
1.048. Guarda de campo, con 950 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valdeprado.

1.049. Alguacil, con 80 pesetas anuales (primera categoría).

Madrid 24 de Septiembre de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta del día 1.º de Octubre.)



SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE SORIA

EXPROPIACIONES.-ANUNCIO

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Retortillo de Soria, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Portuguí a Tordelloso, a fin de notificar individualmente a los interesados, para que los que se crean perjudicados, presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Retortillo de Soria, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el indicado plazo, o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Relación que se cita

Num. de orden	PROPIETARIOS	Vecindad.	Cultivo.	Observaciones
1	Lucio de Castro Bernardo	Retortillo	Cereales	»
2	Aurelio Ortega Sena	Idem.	Idem.	»
3	Ricardo Ayuso Ortega	Idem.	Huerto cerrado	»
4	Higinio Ayuso Benito	Idem.	Idem.	»
5	Cándido Ayuso Benito	Cabreriza	Idem.	»
6	León Ayuso Bernardo	Retortillo	Prado con árboles	»
7	Leonardo Ayuso Bernardo	Idem.	Huerto cerrado	»
8	Tomás Cuenca Municio	Idem.	Cereales id	»
9	Domingo Ortega Ayuso	Idem.	Prado	»
10	Bartolomé Andrés Ayuso	Idem.	Cereales	»
11	Gregorio Andrés Ayuso	Idem.	Cercas	»
12	Patricio Ayuso Ayuso	Idem.	Idem.	»
13	Victoriano Molina Ricocha	Idem.	Idem.	»
14	Juan Molina Bernardo	Idem.	Idem	»
15	José Ayuso Oliva	Idem.	Idem.	»
16	Justo de Castro Bernardo	Idem.	Idem.	»
17	Emilio Hernando Ortega	Idem.	Idem.	»
18	Román Hernando Ortega	Idem.	Idem.	»
19	Justo de Castro Bernardo	Idem.	Idem.	»
20	Domingo Ortega Martín	Idem.	Idem.	»
21	Tomás Cuenca Mauricio	Idem.	Idem.	»
22	Juana Oliva Yagüe	Idem.	Idem.	»
23	Cipriano Molina Bernardo	Idem.	Idem.	»
24	Senén Arribas Varos	Idem.	Idem.	»
25	Enrique Torija Cristóbal	Idem.	Idem.	»
26	Vicenta de Castro Bernardo	Idem.	Idem.	»
27	Gregorio Andrés Ayuso	Idem.	Idem.	»
28	Mariano Castillo Arribas	Idem.	Idem.	»
29	Andrés Ortega Olmedillos	Idem.	Idem.	»
30	Lucio de Castro Bernardo	Idem.	Idem.	»
31	Ramón Andrés Arribas	Idem.	Idem.	»
32	Rufino Andrés Ayuso	Idem.	Idem.	»
33	Francisco García Ortega	Idem.	Idem.	»
34	Justo Andrés Ruiz	Idem.	Idem.	»
35	Victoriano Nuñez	Albendiego	Idem.	»
36	Felipa Ortega Ortega	Retortillo	Idem.	»
37	José Molina Bernardo	Idem.	Idem.	»
38	Benito García Ortega	Idem.	Idem.	»
39	Herederos de Isidro Molina	Idem.	Idem.	»

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Vecindad.	Cultivo.	Observaciones.
40	Manuel Oliva Yagüe.....	Retortillo.....	Cercas.....	»
41	León Ayuso Bernardo.....	Idem.....	Idem.....	»
42	Justo Ayuso Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
43	Pedro Andrés Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
44	Simón Ortega Ortega.....	Idem.....	Idem.....	»
45	Román Hernando Ortega.....	Idem.....	Idem.....	»
46	Herederos de Luciano Hernando.....	Barcelona.....	Idem.....	»
47	Emilio Hernando Ortega.....	Retortillo.....	Idem.....	»
48	Vicenta Arribas Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
49	Lucio de Castro Bernardo.....	Idem.....	Idem.....	»
50	Pedro Arribas Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
51	Tomás Ayuso Ortega.....	Idem.....	Idem.....	»
52	Cipriano Molina Bernardo.....	Idem.....	Idem.....	»
53	Florian Rello Cayuela.....	Torrevientos.....	Idem.....	»
54	Justo de Castro Benito.....	Retortillo.....	Idem.....	»
55	Aurelio Ortega Sierra.....	Idem.....	Idem.....	»
56	Higinio Ayuso Benito.....	Idem.....	Idem.....	»
57	El Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem.....	»
58	Federico Ayuso Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
59	Manuel Ortega Molina.....	Idem.....	Idem.....	»
60	Domingo Ortega Martín.....	Idem.....	Idem.....	»
61	Pedro Arribas Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
62	El Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem.....	»
63	Martín Andrés Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
64	Lucio Ortega Ortega.....	Idem.....	Cereal sembrado.....	»
65	Cándido Ayuso Benito.....	Cabreriza.....	Cercas.....	»
66	Juan Benito.....	Madrid.....	Idem.....	»
67	Martín Andrés Ayuso.....	Retortillo.....	Idem.....	»
68	Manuel Oliva Yagüe.....	Idem.....	Cereal sembrado.....	»
69	Herederos de Pedro Oliva.....	Idem.....	Idem.....	»
70	Domingo García Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
71	Victoriano Molina Recacha.....	Idem.....	Idem.....	»
72	Juan Medina Bernardo.....	Idem.....	Idem.....	»
73	Justo de Castro Bernardo.....	Idem.....	Idem.....	»
74	Herederos de Gregorio Varas.....	Idem.....	Idem.....	»
75	José M. ^a Ayuso Noguerales.....	Idem.....	Idem.....	»
76	Justo de Castro Bernardo.....	Idem.....	Idem.....	»
77	Eulogio Ortega Ortega.....	Idem.....	Idem.....	»
78	Lucio de Castro Bernardo.....	Idem.....	Idem.....	»
79	Jacinto Arribas Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
80	Lucio Ortega Ortega.....	Idem.....	Idem.....	»
81	Francisco García Ortega.....	Idem.....	Prado de dalla.....	»
82	Domingo García Ayuso.....	Idem.....	Cereal sembrado.....	»
83	Aurelio Ortega Sierra.....	Idem.....	Cercas.....	»
84	Pedro Andrés Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
85	Herederos de Isidro Molina.....	Idem.....	Idem.....	»
86	Victoriano Nuñez.....	Aldendiego.....	Idem.....	»
87	Jacinto Arribas Ayuso.....	Retortillo.....	Idem.....	»
88	Pedro Arribas Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
89	Lucio Ortega Ortega.....	Idem.....	Idem.....	»
90	Aurelio Ortega Sierra.....	Idem.....	Idem.....	»
91	Teodoro Ayuso Benito.....	Idem.....	Idem.....	»
92	Justo de Castro Benito.....	Idem.....	Idem.....	»
93	Tomás Ayuso Ortega.....	Idem.....	Idem.....	»
94	Ángel Gil Gómez.....	Idem.....	Idem.....	»
95	Federico Ayuso Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
96	Benito Ortega Ortega.....	Idem.....	Idem.....	»
97	Tomás Ayuso Ortega.....	Idem.....	Idem.....	»
98	Pedro Andrés Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	»
99	Hilario Manroneos Andrés.....	Idem.....	Idem.....	»
100	Benito García Ortega.....	Idem.....	Idem.....	»

PROPIETARIOS	Vecindad.	Cultivo.	Observaciones
101 Justo de Castro Bernardo	Retortillo	Cercas	»
102 Rufino Andrés Ayuso	Idem.	Idem.	»
103 Atanasio Garcia Ayuso	Idem.	Idem.	»
104 Justo de Castro Benito	Idem.	Idem.	»
105 Gumersindo Peña Vacas	Idem.	Idem.	»
106 Justo de Castro Benito	Idem.	Idem.	»
107 Atanasio Garcia Ayuso	Idem.	Idem.	»
108 Jacinto Arribas Ayuso	Idem.	Idem.	»
109 Lucio de Castro Bernardo	Idem.	Idem.	»
110 Valentin Ortega Aceña	Idem.	Idem.	»
111 Justo de Castro Bernardo	Idem.	Idem.	»
112 Jacinto Arribas Ayuso	Idem.	Idem.	»
113 Rufino Andrés Ayuso	Idem.	Idem.	»
114 Agustin Benito Ayuso	Idem.	Idem.	»
115 Miguel Ayuso Ayuso	Idem.	Idem.	»
116 El Ayuntamiento	Idem.	Baldío	»
117 Braulio Ayuso Ayuso	Idem.	Cercas	»
118 Hilario Manzanares Andrés	Idem.	Idem.	»
119 El Ayuntamiento	Idem.	Baldío	»
120 Lucio Ortega Ortega	Idem.	Liego	»
121 El Ayuntamiento	Idem.	Baldío	»
122 Ramón Andrés Arribas	Idem.	Cercas	»
123 El Ayuntamiento	Idem.	Baldío	»
124 Braulio Ayuso Ayuso	Idem.	Cercas	»
125 Francisco Garcia Ortega	Idem.	Idem.	»
126 Herederos de Blas Gonzalo	Idem.	Idem.	»
127 Lucio Ortega Ortega	Idem.	Idem.	»
128 El Ayuntamiento	Idem.	Baldío	»
129 Gonzalo Andrés y Andrés	Idem.	Cercas	»
130 Manuel Ortega Molina	Idem.	Idem.	»
131 El Ayuntamiento	Idem.	Baldío	»
132 Ricardo Ayuso Ortega	Idem.	Cercas	»
133 El Ayuntamiento	Idem.	Baldío	»
134 Justo Ayuso Ayuso	Idem.	Cercas	»
135 El Ayuntamiento	Idem.	Baldío	»
136 Justo Ayuso Ayuso	Idem.	Cercas	»
137 El Ayuntamiento	Idem.	Baldío	»
138 Margarita Ortega Ortega	Idem.	Edificio pajar	»
139 El Ayuntamiento	Idem.	Servidumbres	»
140 Idem	Idem.	Liego	»

Soria 27 de Septiembre de 1930.—El Gobernador, Luis Posada.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

El Ilmo. Sr. Director general de 1.^a Enseñanza, con fecha 26 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid*, núm. 271, correspondiente al día 28 del mismo, comunica a esta Sección la *circular* siguiente, que copiada a la letra dice así:

«Este Ministerio, en su perseverante deseo de que las Escuelas nacionales de Primera enseñanza den un resultado cultural de un progresivo y mayor rendimiento, viene adquiriendo, desde hace bastante tiempo, material y mobiliario pedagógico para el servicio exclusivo de las Escuelas primarias del Estado, cuyas concesiones se ha-

cen con arreglo a las condiciones legales vigentes acerca de la materia, pero siempre respondiendo a peticiones oficiales.

Es, por desgracia, un tanto frecuente que los Alcaldes de los pueblos en donde radican las Escuelas beneficiadas con tales concesiones, a los que se envían los correspondientes talones de facturación, dejen de retirar, dentro del plazo reglamentario, de la estación férrea a que va destinado el material o mobiliario concedido, dando lugar a que éste sea vendido en pública subasta o, cuando menos, que sea reexpedido a esta Dirección general para que pueda dársele una más provechosa aplicación.

En uno u otro caso se esteriliza el esfuerzo

económico del Estado y se involucra un servicio que por su transcendencia y complejidad requiere el más exquisito cuidado por parte de todas las entidades que en él intervienen.

No es necesario hacer comentario alguno acerca de la punible negligencia de los Alcaldes que dan lugar a casos tan censurables; pero si es preciso llamar seriamente la atención de ellos, advirtiéndoles que en lo sucesivo se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación para que, por conducto de los Gobiernos civiles de provincia, se exijan las debidas responsabilidades a aquellos Alcaldes que por su poco celo desatiendan un servicio público de tan extraordinaria importancia como éste de que se trata, y que además, se tendrá en cuenta tal falta de celo para ulteriores concesiones.

Con el fin de que el contenido de la presente circular llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza se cuidarán de que su publicación se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, remitiendo a esta Dirección general el número en que se publique.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Soria 29 de Septiembre de 1930.—El Jefe de la Sección accidental, Sacerdote Rodrigo.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, del finado D. Mariano Ayuso Soria, de profesión Sacerdote, natural y vecino de Berlanga de Duero, donde falleció el día 2 de Septiembre último, sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar la herencia, sus hermanas de doble vínculo D.^a Teodora, D.^a Estanislada y D.^a María del Carmen Librada Ayuso Soria; en cuyo expediente, he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Almazán a 1.º de Octubre de 1930.—Jacinto García Monge.—El Secretario, José L. Guillén.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Desde el día cuatro del mes actual, quedan acotadas de toda clase de aprovechamiento de pastos, las fincas rústicas y prados de los vecinos de este pueblo, radicantes en el término municipal de Alcubilla de las Peñas.

Los infractores serán castigados con arreglo a la ley.

El Alcalde en representación de los vecinos, Wenceslao Dolado.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLACORTA (SEGOVIA.)

D. Manuel Arranz Ortego, Juez municipal suplente por incapacidad del propietario, de este pueblo,

Hago saber: Que para pago de 1.000 pesetas, costas y gastos en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Nicanor Ortego Martín, vecino de este pueblo, contra D. Pedro Romero Crespo, que lo es de Cenegro, anejo de Fuentecambrón en la provincia de Soria, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, las fincas y enseres que se dirán sitas en el término municipal de Cenegro, que fueron embargadas al ejecutado Pedro Romero Crespo, las cuales son las siguientes:

Un macho mular, pelo negro, edad 14 años; tasado 125 pesetas.

Un carro de los llamados de yubio, en mal uso; en 50 pesetas.

Un colmenar en Vajonda, que linda todo el rodeado de finca de Cueto Sanz; en 50 pesetas.

Una casa, en la calle de Miño; linda derecha, otra del mismo deudor; izquierda, tierra de Angel Alonso; espalda, Pablo Rincón, y frente, la calle; en 200 pesetas.

Otra en dicha calle; linda derecha, con la de Pablo Rincón; izquierda, calle pública; espalda, la casa anterior, y frente, su entrada; en 100 pesetas.

Una suerte de monte, en la Ocubria de la Pedería, de cabida 20 celemines; linda E., camino; S., Juan García; O., Matilde, y N., Pablo García; en 75 pesetas; parte de esta finca está labrada.

Una tierra en la Vega de Abajo, de 10 celemines; linda E., camino de Miño; S. y O., liego, y N., camino de Miño; en 28 pesetas.

Otra en dicho pago, de una fanega; linda E., liego; S., Lesmes Sanz, O., camino Miño, y N., Gabriel; en 48 pesetas.

Otra en el Sectil, de ocho celemines; linda E., liego; S., Mariano Martín; O., camino Miño, y N., Félix Moreno; en 32 pesetas.

Otra en la Vega Sectil, de tres celemines; linda E., camino; S., Francisco García; O., Ramón Crespo, y N., Inocencio Sanz; en 12 pesetas.

Otra en Vajonda, de 10 celemines; linda E., Pedro Sanz; S., Feliciano; N., Demetrio García, y O., Pedro Sanz, en 8 pesetas.

Otra en Valdelacasa, de tres celemines; linda E., liego; S., cirate; O., liego, y N., perdido; en 12 pesetas.

Otra en dicho pago, de uno y medio celemines; linda E., S. y O.; liego, y N., Angel; en 6 pesetas.

Otra en la Ladera de las Eras, de un celemin; linda E., cirate; S., Fabio del Val; O., liego, y N., Demetrio García; en 5 pesetas.

Otra en el casco del pueblo, de medio celemin; linda E. y demás aires, rodeado de pared; en 10 pesetas.

Otra en las Armas, de cuatro celemines; linda E., camino; S., Angel Alonso, O., cirate, y N., José Martín; en 16 pesetas.

Otra en dicho pago, de 18 celemines; linda E., camino; S., cirate; O., lo mismo, y N., idem; en 65 pesetas.

Otra en los Vallejuelos, de una fanega; linda E. y S., cirate; O. y N., lo mismo; en 50 pesetas.

Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda a todos los aires, con cirate; en 15 pesetas.

Otra en dicho sitio, de dos celemines; linda E. y S., cirate, y demás aires, liego; en 10 pesetas.

Otra en el Costanero, de una fanega; linda E., senda; S., Juan García; O., cirate, y N., Juan Antonio; en 50 pesetas.

Otra en la subida Cabezuelo, de una fanega; linda E., herederos de Martiniano; S., y demás aires, Lesmes Sanz; en 50 pesetas.

Otra en la subida de las Eras, de seis celemines; linda E., cirate; S., Eugenio Gaitero; O., cirate, y N., herederos de Juan Mazagatos; en 25 pesetas.

Otra en Valdevellaco, de cuatro celemines; linda E., herederos de Lesmes Sanz; S., Demetrio García; O. y N., cirate; en 16 pesetas.

Otra en el Rinconcillo, de seis celemines; linda E., herederos de Lesmes Sanz; S., cirate; O. y N., herederos de Juan Mazagatos; en 20 pesetas.

Otra en el Esteparr, de cinco celemines; linda E., Lesmes Sanz; O., el mismo, N., Eugenio Gaitero, y S., Conrado Molinero, en 15 pesetas.

Otra en la Mata el Puerco, de cinco celemines; linda E., Eugenia Peñalba; S., Juan la Mata; O., el mismo, y N., perdido; en 15 pesetas.

Otra en dicho pago, de dos celemines; linda E., Juan la Mata; S., José Peñalba; O. y N., cirate; en 10 pesetas.

Otra en la Callejuela, de nueve celemines; linda E., María Crespo; S., Francisco García; O., Nieto, y N., herederos de Justo Sanz; en 30 pesetas.

Otra en los Altillos del Vano, de una fanega; linda E., perdido; Sur., Conrado Molinero; O., perdido, y N., Vicente Crespo; en 50 pesetas.

Otra en Valdecalera, de cabida dos fanegas; linda E., Lesmes Sanz; S., Mariano Martín; O., herederos de Lesmes Sanz, y N., camino; en 100 pesetas.

Otra en el Alto de las Cabezas, de cuatro celemines; linda E., Mariano Martín; S., camino; O., vereda, y N., Lesmes Sanz; en 16 pesetas.

Otra en las Cabezas, de cuatro celemines; linda E., Pedro Romero; S., Juan la Mata, O., Demetrio García, y N., perdido; en 16 pesetas.

Otra en dicho sitio, de dos celemines; linda E., Félix la Mata; S., Martín García; O., Vicente Crespo, y N., Demetrio García; en 8 pesetas.

Otra en el camino de Mazagatos, de dos celemines; linda E., Mariano del Val; S., camino; O., José Peñalba, y N., cirate; en 8 pesetas.

Otra en los Corralillos de las Cabezas; de dos celemines; linda E. y O., con Lesmes Sanz; S. y N., con el deudor; en 8 pesetas.

Otra en dicho sitio, de ocho celemines; linda E., liego; S. y O., Lesmes Sanz, y N., camino; en 16 pesetas.

Otra en Valdepajarilla, de cuatro celemines; linda E. y O., ladera; S., Félix la Mata, y N., Antolín Monge; en 16 pesetas.

Otra al respaldo de Valdepajarilla, de 10 celemines; linda E., Juan la Mata; S., Pablo Rincón; O., cirate, y N., Lesmes Sanz; en 40 pesetas.

Otra en el Alto de Valdepajarilla, de dos celemines; linda E., cirate; S., José Peñalba; O., Salvador Peñalba, y N., Fabio del Val; en 8 pesetas.

Otra en el Llano de id., de cuatro celemines; linda E., liego; S., Benigno Sanz; O., Pedro Romero, y N., Francisco García; en 16 pesetas.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda E., Lesmes Sanz; S., Francisco García; O., Mariano Romero, y N., Lesmes Sanz; en 16 pesetas.

Otra en Valdevares, de dos celemines; linda E., cirate; S. y N., liego, y O., Juan Sanz; en 8 pesetas.

Otra en el Barranco de la Cerrajera, de dos celemines; linda E., Félix Moreno; S. y O., camino, y N., pradera; en 8 pesetas.

Otra en Peñamozo, de cuatro celemines; linda E. y S., Dionisio Márquez; O., liego, y N., Martín García; en 16 pesetas.

Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda

E. y O., liego; S. y N., Mariano del Val; en 25 pesetas.

Otra en la Vega de Arriba, de cuatro celemines; linda E., camino; S., Eugenio Gaitero, O. y N., cirate; en 16 pesetas.

Otra en dicho pago, de igual cabida que la anterior; linda E., camino; S., Lesmes Sanz; O., cirate, y N., Francisco García; en 16 pesetas.

Otra en la Vega de San Roque, de dos fanegas; linda E., camino; S., O. y N., cirate; en 100 pesetas.

Otra en el Arenal, de ocho celemines; linda E., camino; S., Lesmes Sanz; O., senda, y N., cirate; en 32 pesetas.

Otra en la Ren del camino Andalejo, de una fanega; linda E., O. y N., camino, y S., ladera; en 50 pesetas.

Otra en el Orcajo, de cabida seis celemines; linda E. y S., liego; O., Pedro García, y N., Lesmes Sanz; en 28 pesetas.

Otra en el barranco Valdecalera, de nueve celemines; linda E. y O., cirate; S., Lesmes Sanz, y N., liego; en 35 pesetas.

Otra en el prado Valdela Vieja, de una fanega; linda E., Mariano Romero; S., herederos de León Sanz; O., Julián García, y N., camino; en 50 pesetas.

Otra en el Cañón de la Zorra, de cinco celemines; linda E., camino; S. y N., liego, y O., cirate; en 20 pesetas.

Otra en Valdecaleras, de tres celemines; linda N., camino; E. y O., liego, y S., Antolín Monge; en 12 pesetas.

Otra en el respaldo del Andalejo, de cinco celemines; linda E., cirate; S., Emilio; O., camino, y N., Lucas Rupérez; en 20 pesetas.

Otra en las Viñas, de cinco celemines; linda E., cañada; S., Mariano Romero; O., Pedro Romero, y N., José Peñalba; en 20 pesetas.

Otra en dicho pago de tres celemines; linda E., Mariano Romero; S., José María; O., Pedro Romero, y N., Martín García; en 12 pesetas.

Otra en id. de seis celemines; linda E., Mariano Romero; S., Mariano del Val; O., Juan la Mata, y N., Eugenio Peñalba; en 25 pesetas.

Otra en dicho pago, de tres celemines; linda E., Mariano Romero; S., Mariano del Val; O., Juan la Mata, y N., Mariano del Val; en 12 pesetas.

Otra al mismo sitio, de tres celemines; linda E., senda; S., Lucas Rupérez; O., Vicente Crespo, y Norte, Salvador Peñalba, en 12 pesetas.

Otra en los Cerruzos, de seis celemines; linda E., Fabio del Val; S., Lesmes Sanz; O., Mariano Martín, y N., Hilario Martín; en 25 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de seis celemines; lin-

da E., Mariano Martín; S., Lesmes Sanz; O., José Peñalba, y N., Hilario Martín; en 25 pesetas.

Otra en la senda de los Cerruzos, de cuatro celemines; linda E., Vicente Crespo; S., Francisco García; O., perdido, y N., Francisco García; en 16 pesetas.

Otra en el Corralillo del Conejo, de cinco celemines; linda E., Corralillo; S., Lesmes Sanz; O., Magdalena Ruiz, y N., perdido; en 20 pesetas.

Otra en la senda de Abajo denominada las Viudas, de seis celemines; linda E., cirate; S., liego; O., cirate, y N., Fabio del Val; en 25 pesetas.

Otra en el barranco Valditinerta, de cuatro celemines; linda E., Simón Antona; S., Lesmes Sanz; O., el mismo y N., camino; en 16 pesetas.

Otra en el Collado, de 16 celemines; linda E., cirate; S., María García; O., cirate, y N., perdido, en 40 pesetas.

Otra en el Mojón Blanco, de tres celemines; linda E., y S., liego; O., senda, y N., cirate; en 12 pesetas.

Un corral de campo, en Bajo el Campo; linda todo él rodeado de liego, este corral es la mitad del deudor y la otra mitad es de Mariano del Val, y la parte del deudor linda derecha, con tierra labrada; espalda, liego; izquierda, con la de Mariano del Val; en 100 pesetas.

Una era de pan trillar en las del Cerro, de cabida seis áreas; linda E., Juan la Mata; S., liego; O., camino, y N., Aquilino Peñalba; en 50 pesetas.

El provante en producto que resulte o pudiera resultar de once fanegas de trigo, cinco y media fanegas de cebada tardía, doce fanegas de avena, cuatro fanegas de centeno y una fanega de yeros, embargadas en la fincas reseñadas con los números 1 al 39.

Unas cuatro fanegas de cebada temprana y cinco fanegas de trigo, embargadas en las fincas que le han correspondido en los baldíos partidos del comun de vecinos, y todo el producto que de ellos pueda arrojar en la recolección.

La persona que desee interesarse en la subasta, puede concurrir dicho día y hora, a la sala de audiencias de este Juzgado, previa consignación del 10 por 100 de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; con la advertencia, de que careciéndose de títulos de las fincas, será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Villacorta a 25 de Septiembre de 1930.—Manuel Arranz.—P. S. M., Benito Muñoz.

SORIA.—Imprenta provincial.